

INFORME SECRETARIAL: Medellín, 8 de noviembre de 2021. Le informo señora Juez, el abogado de las solicitantes allego escrito el día 19 de septiembre de 2021 por correo electrónico, solicitando desistir del proceso. Provea

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA.
Secretaria.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 10 001 2019 00520 00
Proceso	INTERDICCIÓN JUDICIAL
Solicitantes	SILVIA ELENA GIRALDO Y OLGA LUCÍA ESPINOSA GIRALDO
Presunte Interdicta	BEATRIZ STELLA GIRALDO
Interlocutorio	Nº 693 de 2021.
Asunto	Termina por desistimiento del proceso

Las señoras SILVIA ELENA GIRALDO Y OLGA LUCÍA ESPINOSA GIRALDO, a través de apoderada, promovieron demanda de INTERDICCIÓN JUDICIAL POR DISCAPACIDAD MENTAL en relación con la señora BEATRIZ STELLA GIRALDO.

Habiendo sido admitida la demanda mediante auto del 24 de julio de 2019, en cumplimiento de la Ley 1996 del 26 de agosto de 2019, particularmente de las disposiciones contenidas en los artículos 53 y 55, que

refieren, respectivamente, a la prohibición de declarar la incapacidad por interdicción e inhabilidad negocial y a la suspensión de este tipo de procesos que hubiesen sido iniciados con antelación a la promulgación de la Ley en comento; por auto del 9 de septiembre de 2019, se dispuso suspender el presente proceso.

Ahora bien, encontrándose el proceso en estudio para proceder al levantamiento de la suspensión, la apoderada de la parte actora, con facultades expresas, presenta el 19 de septiembre del presente año, escrito manifestando que, en virtud del poder conferido, solicita el desistimiento del proceso de interdicción, teniendo en cuenta la entrada en vigencia de la Ley 1996 de 2019. Por lo tanto, como bajo el esquema de la ley 1996 de 2019, ya no se está en presencia de un asunto que afecte el estado civil, el despacho advierte viable el desistimiento expreso del proceso.

En razón y mérito de lo expuesto, el **JUZGO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD,**

RESUELVE

PRIMERO. –DAR POR TERMINADO el presente proceso, INTERDICCIÓN JUDICIAL POR DISCAPACIDAD MENTAL, incoada por las señoras SILVIA ELENA GIRALDO Y OLGA LUCIA ESPINOSA GIRALDO, en relación con la señora BEATRIZ STELLA GIRALDO, por lo brevemente expuesto.

SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente decisión al Representante del Ministerio Público.

TERCERO. – SE ORDENA el archivo de las presentes diligencias, previa desanotación de su registro en el sistema.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b5ad51ad92cf584bc7ef0725e625a4093386be87aec7d402ddb07c2bcc89b
a3e**

Documento generado en 10/11/2021 12:26:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>